

RESOLUCION No. 089 - 2020

06 FEB 2020

“Por medio del cual se adopta el Plan Anual de Auditorías Internas vigencia 2020 de la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuestana E.S.P., en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva y en especial las conferidas en la ley 87 de 1993, Decreto 943 de 2014 y,

CÓNSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 209 establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

Que por medio de la Ley 87 de 1993, por medio de la cual se establecieron normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, en su artículo 13 estableció "...Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización."

Que el Decreto 943 de 2014 establece en su componente de auditoria interna la obligación de elaborar el plan anual de auditorías de cada vigencia por parte de las oficinas de control interno.

Que el decreto 648 de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, estableció en su artículo 2.2.21.1.6, entre otras las siguiente función del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:







"b). Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con los dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración."


Que por medio de la Resolución No. 069 de 31 de enero de 2019, se conformó el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP.

Que en la Resolución No. 069 de 31 de enero de 2019, por medio de la cual se conformó el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, estableció en el artículo tercero, la siguiente obligación de dicho comité:

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	16/09/2019	Director Administrativo y Financiero	16/09/2019	Comité de Calidad	16/09/2019



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

"b). Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración."

Que por medio de la Acta No. 001 del 5 de enero de 2019, del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Piedecuestana, de Servicios Públicos ESP, fue aprobado el Plan Anual de Auditorías Internas de la Entidad, correspondiente a la vigencia 2020.

Que de conformidad con el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1499 de 2017, las auditorías internas se deben desarrollar basadas en riesgos.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADOPCIÓN: Adoptar el Plan Anual de Auditorías de la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, para el año 2020, en virtud de la evaluación de la oficina de Control Interno y cuyo contenido hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La responsabilidad de la elaboración del Plan Anual de Auditorías de la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP de la vigencia de 2020 es de la oficina de Control Interno y se aplicara a cada responsable de los procesos, estos serán los encargados de suministrar la información al jefe de control interno quien realizara el respectivo proceso.







ARTICULO TERCERO. EJECUCIÓN DE AUDITORIAS: En virtud del rol de evaluador independiente asignado para las oficinas de Control Interno en cumplimiento de las disposiciones de la ley 87 de 1993, corresponde al jefe de Control Interno de la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP.


ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Producto de las auditorías realizadas a los diferentes procesos enunciados en el Plan Anual de Auditorías, la Oficina de Control Interno posterior a su realización socializara los resultados de la misma con la finalidad de que esta sea el medio por excelencia para dar a conocer a la entidad, el resultado de su labor.

ARTÍCULO QUINTO: ELABORACIÓN DE INFORMES: Posterior a la realización de las diferentes auditorías la oficina de Control Interno remitirá informe de los hallazgos detectados tanto al representante legal como al responsable del proceso auditado, para lo cual suscribirán planes de mejoramiento que faciliten contrarrestar los mismos.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

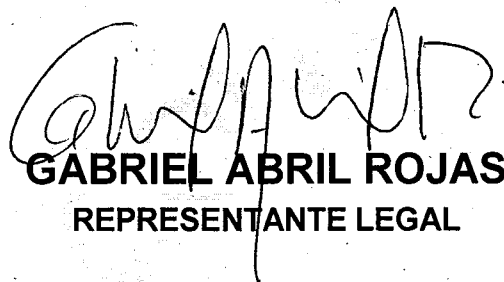
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN: El Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2020, se pondrá a disposición de todos los usuarios de la Entidad en archivo magnético que se publicara en la página www.piedecuestanaesp.gov.co

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Piedecuesta a los, 5 días del mes de Febrero de 2020.



GABRIEL ABRIL ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL


Revisado los aspectos técnicos por: Elsa Marina Tapias Pineda. Jefe Control Interno.

Revisado los aspectos jurídicos por: Liliana Vera Padilla. Jefe oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	16/09/2019	Director Administrativo y Financiero	16/09/2019	Comité de Calidad	16/09/2019



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
🐦 @Piedecuestana_
📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
📷 @Piedecuestana_esp

Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

